

CONVENIO DE COLABORACIÓN SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR - SENAMA

Y

FUNDACIÓN TODO CHILENTER

En Santiago, a 30 de abril de 2013, entre el SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR - SENAMA, R.U.T. N° 61.961.000-8, ", representado por su Directora Nacional doña Rosa Kornfeld Matte, Cédula Nacional de Identidad N° 4.486.740-0, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 863, Oficina 902, de esta ciudad, por una parte ; y, por la otra, FUNDACIÓN TODO CHILE ENTER, Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, Decreto Supremo N° 869 de fecha 25 de septiembre de 2002, representado por Director Ejecutivo Fundación, don Sergio Larraín Gonzalez, Cédula Nacional de Identidad N° 12.658.918-2, ambos domiciliados en calle Compañía 4365, comuna de Quinta Normal, comuna de Santiago, en adelante Fundación, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes de las Partes

CHILENTER

La Fundación Todo Chile Enter, en adelante "La Fundación", obtuvo su personalidad jurídica mediante Decreto Supremo N° 869 del Ministerio de Justicia, de fecha 25 de Septiembre de 2002, es una Corporación de derecho privado sin fines de lucro que pertenece a la Red de Fundaciones de la Dirección Sociocultural de la Presidencia de la República. Tiene como misión contribuir con la superación de la brecha digital otorgando oportunidades de uso y acceso a los sectores más alejados de la tecnología, mediante herramientas de apoyo tecnológico a la educación y el emprendimiento social, orientando su trabajo a los sectores excluidos de los beneficios de las nuevas tecnologías. En atención a esta misión, la Fundación tiene una preocupación especial por las Organizaciones sociales, pues, a través de ellas, la tecnología se transforma en una herramienta de uso social y desarrollo comunitario, y así, la Fundación pretende llegar a la mayor parte posible de la ciudadanía.

2. El SENAMA es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es Fomentar el envejecimiento activo y el desarrollo de servicios sociales para las personas mayores, cualquiera sea su condición, fortaleciendo su participación y valoración en la sociedad, promoviendo su autocuidado y autonomía, y favoreciendo el reconocimiento y ejercicio de sus derechos; por medio de la coordinación intersectorial, el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y programas. Asimismo y dentro de sus objetivos específicos están :
•Fomentar la integración y participación social efectiva de las personas mayores.





- •Articular una red de servicios sociales dirigida a personas mayores en situación de vulnerabilidad y/o dependencia.
- ·Inducir un cambio cultural que promueva la valoración positiva de las personas mayores.

SEGUNDO: Objeto del Convenio

1. Objetivo General

Como una forma de cumplir con los objetivos institucionales, la Fundación desarrolla anualmente un Concurso de Comunidades Digitales. Este concurso tiene como objetivo apoyar a las Organizaciones sin fines de lucro que participen en el mismo, brindándoles equipo computacional reacondicionado para el desarrollo y mejoramiento de sus programas y planes de acción.

Mediante la suscripción del presente convenio SENAMA y Fundación CHILENTER en el marco de sus respectivos fines institucionales y en el ámbito de sus atribuciones, acuerdan realizar un concurso de Comunidades Digitales especialmente dirigido a organizaciones de adultos mayores de la Región Metropolitana entre los meses de mayo y junio del presente.

Las bases del concurso y requisitos de postulación del concurso, serán trabajados en conjunto entre SENAMA y Fundación CHILENTER, para adaptarlas a la realidad de las organizaciones de adultos mayores e incluir un enfoque gerontológico en éstas.

TERCERO: Compromisos del Servicio Nacional del Adulto Mayor

Para cumplir con lo anterior SENAMA se compromete a:

- a) Apoyar el Proceso de Difusión para motivar la participación de las potenciales beneficiarios/as del Convenio.
- b) Apoyar el proceso de postulación de las potenciales beneficiarios/as del Convenio.
- c) Apoyar en el Proceso de evaluación y selección las potenciales beneficiarios/as del Programa.
- d) Supervisar la ejecución del Convenio.

Lo anterior se concretará designando un Profesional de la Coordinación Regional que participe activamente en todas las fases y etapas que considera el Convenio.





CUARTO: Compromisos de la Fundación

- Asignar los recursos correspondientes para la realización del Concurso, consistentes en: Computadores reacondicionados.
- 2. Llevar a cabo el proceso de postulación de las potenciales beneficiarios/as del Convenio.
- 3. Evaluar y seleccionar los beneficiarios/as del Programa.
- 4. Liderar y Coordinar la implementación del Convenio.

QUINTO: Seguimiento del Convenio

El seguimiento permanente de las acciones a realizar para el cumplimento del presente convenio, estará a cargo de dos unidades técnicas, las que para tales efectos deberán mantener una continua y coordinada comunicación.

Las unidades técnicas referidas serán uno o más profesionales de ambas partes, designados, respectivamente por Coordinador Regional del SENAMA y el Director de la Fundación, dentro de los cinco días siguientes a la suscripción de este instrumento. Cada parte comunicará a la otra de la Unidad Técnica designada, dentro de los tres días siguientes a la designación.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores, en caso que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Convenio o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo.

SEXTO: Vigencia del Convenio

El convenio que se acuerda por este acto comenzará a regir una vez tramitados los actos administrativos que en conformidad a la ley corresponda dictar, y tendrá vigencia hasta la total ejecución de las acciones comprometidas en el presente instrumento. No obstante, en una primera instancia el Convenio tendrá duración hasta el 31 de Diciembre de 2013 con renovación anual automática, si las partes no solicitan lo contrario, con una anticipación de a lo menos 30 días a la fecha de su término o de cualquiera de sus prórrogas.





SEPTIMO: Personerías de las Partes

La personería de Doña Rosa Esther Kornfeld Matte, en su calidad de Directora del Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta Decreto Supremo Nº 75 de junio de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

La personería de don **Sergio Larraín Gonzalez**, para actuar en representación de la Fundación, consta en Escritura Pública de fecha 27 Julio de 2010 y su facultad para suscribir el presente instrumento está contenida en Notaria Publica Jaime Morande Orrego.

OCTAVO: Suscripción y Firmas de las Partes

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en

poder de la Fundación y dos en poder del SENAMA.

A Todo Chil@nter

FUNDACION TODO CHILENTER

DIRECTORA NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO

MAYOR

MAA/GGA/mvc

